



ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LAS BASES DÉCIMA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, APARTADO B Y TRIGÉSIMA QUINTA, APARTADO E DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SINALOA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.

Con fundamento en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, inciso c); 34, párrafo 1, inciso c) y 43 de la Ley General de Partidos Políticos; 158 y 159, fracciones I y VIII de los Estatutos del Partido Revolucionario; 2, 8, 9, 11, fracciones I, VIII; 13, fracción II; 14, fracciones VII, XVI, XVII, XX, XXV y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 2 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como de la Base Octava, Apartado A de la convocatoria para la elección de las personas que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Sinaloa para el período estatutario 2023-2026, el Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite la presente adenda con base en los Antecedentes, el Orden Jurídico y las Consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 24 de julio de 2023, la titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, ante el vencimiento del Consejo Político Estatal promovió ante el Comité Ejecutivo Nacional, la solicitud para que la dirigencia nacional emitiera la convocatoria para normar el proceso interno de elección de las personas que integrarán el citado órgano de dirección colegiado del Partido Revolucionario Institucional en esa entidad federativa, para el período estatutario 2023-2026.
2. El 31 de julio del año en curso, una vez analizada la solicitud señalada en el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional a través de la persona titular de la Presidencia expidió la convocatoria para la elección de las personas que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Sinaloa, para el periodo estatutario 2023-2026, misma que fue publicada en la página de internet del citado órgano de dirección nacional.
3. Que el proceso interno de renovación descrito, se ha desarrollado con normalidad y sin contratiempos, ya que el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos expidió en tiempo y forma el manual de organización y aprobó los formatos para el cumplimiento de los requisitos estatutarios por parte de las y los aspirantes a ser electos como consejeras y consejeros políticos estatales.

ORDEN JURÍDICO

1. El Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público con facultades para regular su vida interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.



2. El artículo 34, numerarles 1 y 2, inciso c) de la citada Ley General indica que la elección de las y los integrantes de los órganos de dirección es asunto interno de los partidos políticos.
3. El artículo 43 de la mencionada Ley dispone, entre otras obligaciones, que los partidos políticos deben contemplar un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
4. El artículo 158 de los Estatutos del Partido señala que la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas y se constituirá a nivel nacional, de las entidades federativas y municipales.
5. Esta Comisión Nacional, con base en lo dispuesto por el artículo 159 estatutario, cuenta, entre otras, con la atribución de organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el nivel que corresponda.
6. El artículo 173 de la normativa estatutaria determina que el proceso interno para la elección de dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de los Estatutos, del reglamento y de la convocatoria respectiva.
7. En el artículo 14, fracciones VII y XX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos se establece la atribución del Presidente de este órgano partidario para coordinar y resolver cualquier imprevisto que se susciten en la aplicación de las normas establecidas en las convocatorias, así como emitir criterios generales, y resolver los casos no previstos en las convocatorias de los procesos internos para la elección de dirigencias y postulación de candidaturas con el acuerdo y autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.
8. Que la Base Octava, Apartado A de la convocatoria que norma el proceso interno, otorga la atribución al Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para resolver los casos no previstos en la misma, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

CONSIDERACIONES

- I. En el marco del proceso interno de elección de las personas que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Sinaloa, para el periodo estatutario 2023-2026, se estableció en la Base Décima Segunda, Apartado B de la convocatoria; que el 11 de agosto de 2023, de las 11:00 a las 13:00 horas, se realizará el registro de las planillas de aspirantes a consejeras y consejeros políticos estatales correspondiente al segmento de la representación territorial;



- II. A su vez, la Base Décima Tercera, Apartado B del instrumento convocante establece que, a más tardar el 13 de agosto de 2023, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, deberá emitir los dictámenes recaídos a las planillas de aspirantes a consejeras y consejeros políticos estatales;
- III. En el mismo contexto, la Base Décima Cuarta, apartado B del mismo instrumento señala que, ante la hipótesis de planilla única de aspirantes, éste se enunciará electa a más tardar el 13 de agosto de la presente anualidad;
- IV. Por su parte, la Base Trigésima Quinta, Apartado E establece que, la elección de las planillas representativas de los sectores y organizaciones se llevarán a cabo del 1 al 9 del mes y año que transcurre, y que sus directivos y responsables de estos procesos lo informarán al órgano auxiliar a más tardar el 10 de agosto de 2023;
- V. Que la dirigencia estatal a partir de la emisión de la convocatoria para renovar el Consejo Político Estatal, han recibido diversas solicitudes de militantes y liderazgos de los sectores y organizaciones que integran la institución política en la entidad; quienes han reiterado el interés de fortalecer la unidad interna del Partido con la obtención de la más nutrida participación de las expresiones de representatividad de la militancia; por lo que han señalado que se hace necesario contar con un mayor número de días para una mejor integración de planillas de militantes que aspiren a ser consejeras y consejeros políticos y con el sólido argumento que esta medida fortalecerá la integración plural del Consejo Político Estatal, lo que obliga a modificar parcialmente algunas Bases del instrumento convocante;
- VI. Que el Partido está comprometido a la inclusión de todas las opiniones de nuestra militancia que permitan atender la diversidad social; las verdaderas causas ciudadanas y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos de sus militantes, sectores y organizaciones; por lo que encuentra pertinente atender el requerimiento de ampliación que ha solicitado la militancia por conducto de la dirigencia estatal;
- VII. Como sustento de este requerimiento partidista, el 9 de agosto de la presente anualidad, se recibió escrito suscrito por la M.C. Paola Iveth Gárate Valenzuela; Presidenta del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, dirigido a los Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Procesos Internos, solicitando las adecuaciones aplicadas a la citada convocatoria que norma el proceso interno;
- VIII. Con el propósito de que el proceso interno de renovación del Consejo Político Estatal se desarrolle bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, y en aras de maximizar la participación de nuestra militancia para que su voluntad se vea reflejada en un ejercicio democrático, sólido y plural, resulta necesario adoptar medidas urgentes que permitan las mayores oportunidades para expresar su interés de fortalecimiento del Partido;
- IX. En ejercicio de las atribuciones de la Presidencia de esta Comisión Nacional de Procesos Internos, es oportuno aplicar las modificaciones de la convocatoria de



consejeras y consejeros políticos para que las y los militantes que han expresado su derecho y voluntad democrática de participar como aspirantes, con motivo de la elección de las personas que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido de Sinaloa; puedan cumplir su propósito;

- X. Que, en virtud del contexto político planteado, nos encontramos ante la hipótesis de un caso no previsto de fuerza mayor que altera el desarrollo normal del proceso, por lo que debe ser atendible; y para ello resulta jurídicamente aplicable modificar parcialmente las Bases puntualizadas de la convocatoria emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el 31 de julio del año en curso; y,
- XI. Que, la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en uso de las facultades que le confiere la Base Octava, Apartado A de la convocatoria emitida el 31 de julio de la presente anualidad; después de analizar la contingencia posible que pudiera generarse, ha considerado justificadas las solicitudes que se describen, por lo que deben aprobarse las medidas de prevención necesarias, sin afectar derecho alguno de las y los militantes electores; antes bien ampliar los derechos de nuestra militancia para participar en el proceso interno convocado.

Por lo antes expuesto, con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base Octava, Apartado A de la convocatoria, aprueba la siguiente:

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LAS BASES DÉCIMA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, APARTADO B Y TRIGÉSIMA QUINTA, APARTADO E DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SINALOA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.

PRIMERO. Se modifica parcialmente la Base Décima Segunda, Apartado B de la convocatoria publicada el 31 de julio de 2023, **QUE DICE:**

DÉCIMA SEGUNDA. El registro de planillas de aspirantes a candidatas y candidatos a Consejeros Políticos Estatales se llevará a cabo el **11 de agosto de 2023**, de las 11:00 a las 13:00 horas, en la sede del órgano auxiliar.

[...]

[...]

[...]

[...].



Y DEBE DECIR:

DÉCIMA SEGUNDA. El registro de planillas de aspirantes a candidatas y candidatos a Consejeros Políticos Estatales se llevará a cabo el **18 de agosto de 2023**, de las 11:00 a las 13:00 horas, en la sede del órgano auxiliar.

[...]

[...]

[...]

[...].

SEGUNDO. Se modifica parcialmente la Base Décima Tercera, Apartado B del instrumento convocante publicado el 31 de julio de 2023, **QUE DICE:**

DÉCIMA TERCERA. [...]

El órgano auxiliar analizará los proyectos de dictámenes a la luz del expediente que corresponda y, en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones, que deberán emitirse a más tardar el **13 de agosto de 2023**, se notificarán a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pri-sinaloa.org.mx.

[...]

[...]

[...].

Y DEBE DECIR:

El órgano auxiliar analizará los proyectos de dictámenes a la luz del expediente que corresponda y, en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones, que deberán emitirse a más tardar el **20 de agosto de 2023**, se notificarán a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pri-sinaloa.org.mx.

[...]

[...]

[...].



TERCERO. Se modifica parcialmente la Base Décima Cuarta, Apartado B de la misma convocatoria publicada el 31 de julio de 2023, ***QUE DICE:***

DÉCIMA CUARTA. En el caso en que se registre sólo una planilla de aspirantes, o si llegara a dictaminarse procedente el registro de una sola, o si durante el proceso interno solamente prevaleciera una, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo y jornada electiva interna, y ésta se enunciará electa y el Presidente del órgano auxiliar el **13 de agosto de 2023** declarará la validez de la elección de Consejeras y Consejeros Políticos de representación territorial y les entregará las correspondientes constancias en los términos del párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas informando de lo anterior al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA CUARTA. En el caso en que se registre sólo una planilla de aspirantes, o si llegara a dictaminarse procedente el registro de una sola, o si durante el proceso interno solamente prevaleciera una, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo y jornada electiva interna, y ésta se enunciará electa y el Presidente del órgano auxiliar el **20 de agosto de 2023** declarará la validez de la elección de Consejeras y Consejeros Políticos de representación territorial y les entregará las correspondientes constancias en los términos del párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas informando de lo anterior al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

CUARTO. Se modifica parcialmente la Base Trigésima Quinta, Apartado E de la convocatoria publicada el 31 de julio de 2023, ***QUE DICE:***

TRIGÉSIMA QUINTA. [...]

[...]

El lapso para que los Sectores y Organizaciones lleven a cabo sus procesos internos de elección de este segmento de Consejeras y Consejeros Políticos Estatales será el comprendido del **1 al 9 de agosto de 2023**.

Los órganos directivos y responsables de las elecciones a que se refiere esta Base, a más tardar el **10 de agosto de 2023**, informarán al órgano auxiliar sobre la elección de las y los militantes que los representarán ante el Consejo Político Estatal, acompañando la documentación que soporte el proceso.

[...]



Y DEBE DECIR:

TRIGÉSIMA QUINTA. [...]

[...]

El lapso para que los Sectores y Organizaciones lleven a cabo sus procesos internos de elección de este segmento de Consejeras y Consejeros Políticos Estatales será el comprendido del **1 al 19 de agosto de 2023**.

Los órganos directivos y responsables de las elecciones a que se refiere esta Base, a más tardar el **20 de agosto de 2023**, informarán al órgano auxiliar sobre la elección de las y los militantes que los representarán ante el Consejo Político Estatal, acompañando la documentación que soporte el proceso.

[...]

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos, informe del contenido de la presente adenda a las personas titulares de las Presidencias del Comité Directivo Estatal y a la del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, ambos del estado de Sinaloa.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, y se publicará igualmente en los estrados físicos del Comité Directivo en el Estado de Sinaloa, asimismo, se difundirá en la página electrónica de dicho comité www.pri-sinaloa.org.mx.

Dado en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Atentamente

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Nacional de Procesos Internos


Dip. Lic. Augusto Gómez Villanueva
Presidente